

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 201

TEGUCIGALPA: 19 DE FEBRERO DE 1901

NUMERO 2.008

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA del Ministro de Hacienda y Crédito Público, presentada al Congreso Nacional Legislativo en 1901. [Concluye].

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS—Nómbrese a don Lorenzo Medina, interinamente, telegrafista de la Oficina Central, en sustitución de don José González.—Declarase sin lugar una solicitud.—Se autoriza la erogación de quince pesos.—Se concede una licencia y se nombra un sustituto.—Conédese una licencia y nómbrese un sustituto.—Se autoriza la erogación mensual de cincuenta y ocho pesos.—Se autoriza la erogación de cinco pesos.—Se concede una licencia y nómbrese un sustituto.—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Juan Steingasa.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se resuelve de conformidad una solicitud.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MEMORIA

del Ministro de Hacienda y Crédito Público, presentada al Congreso Nacional Legislativo en 1901.

[Concluye]

FOMENTO

Destínose para las erogaciones en este ramo la cantidad de \$ 405.432.00. Los créditos abiertos ascendieron a \$ 381.274.46½, así:
Por sueldos y gastos pagados \$ 379.107.30½
— rezagos..... 2.167.16

Total..... \$ 381.274.46½
y quedó, en consecuencia, una economía de \$ 24.157.53½.

Los créditos pagados se verificaron de esta manera:

Ministerio.—Sueldos ..	\$ 10.658.26
— Gastos ..	64.640.43
Teléfono.—Sueldos ..	135.489.87
— Gastos ..	64.285.15
Correo.—Sueldos ..	23.875.33
— Gastos ..	37.353.48½
Casa de Moneda ..	553.25
Escuela de Artes ..	30.019.25
Litografía Nacional ..	1.605.24
Gastos Extraordinarios ..	127.25
	\$ 379.107.30½

Los créditos rezagados fueron a cargo de las cta. siguientes:

Teléfono.—Sueldos ..	\$ 1.815.83
— Gastos ..	151.33
Correo.—Sueldos ..	200.00
	\$ 2.167.16

Total de créditos abiertos \$ 281.274.46½

Hubo un saldo de \$ 37.820.09½ en favor de las cuentas Fomento Gastos, Telégrafo Sueldos, Correo Gastos, Casa de Moneda y Litografía Nacional; y á cargo de las de Ministerio Sueldos, Telégrafo Gastos, Correo Sueldos y Escuela de Artes, un total de \$ 13.662.56; advirtiéndose que en esta cantidad está comprendida la de..... \$ 127.25 por gastos hechos para la Exposición de Buffalo.

Establecida la comparación entre una y otra cantidad, resulta la economía en favor del Presupuesto de \$ 24.157.53½, de que antes he hablado.

GUERRA

Determinóse en el Presupuesto la cantidad de \$ 743.412.75 para hacer frente á las distintas erogaciones en este importante ramo de la Administración Pública. Se invirtió la cantidad de \$ 1.000.786.78, de la cual se pagó \$ 955.281.04, y la diferencia de..... \$ 45.505.74 quedó en rezago.

El detalle de lo pagado es el siguiente:

Por sueldos ..	\$ 81.045.87
— gastos ..	280.867.23
— — EO ..	117.449.13
Plana Mayor ..	103.449.72
Haberes de Tropa ..	195.709.43
Brigada de Artillería ..	24.407.00
Panda Marcial ..	49.252.45
Montepío, jubilados é inválidos ..	71.690.80
Vapor del Atlántico ..	27.321.91
Vapor del Pacífico ..	4.087.50
	\$ 955.281.04

El rezago afectó las cuentas que á continuación se expresan:
Guerra.—Sueldos.. \$ 1.449.00
— Gastos... 108.44
— — EO .. 695.00
Agradaciados .. 43.253.30 \$ 45.505.74

formando todas el total de... \$ 1.000.786.78

Entre la cantidad presupuesta y la invertida resulta una diferencia en contra de... \$ 257.374.03.

El Gobierno, contando con recursos suficientes, pues, como ya sabéa, aumentaron las rentas en \$ 453.505.87½ sobre el Presupuesto, autorizado por Vos para emplear las economías hechas en unos ramos en favor de otros, y deseando dotar al país de buenos elementos de guerra que le den respetabilidad, invirtió aquella suma en la compra de los que ha tenido por conveniente, y de los que os dará conocimiento la Secretaria respectiva.

La mencionada cantidad de \$ 257.374.03, si bien no es igual á la cifra consignada en la Ley de Presupuesto, está dentro de él por su capítulo adicional y dentro de la producción habida.

JUSTICIA

Se presupuso para el pago de sueldos, gastos ordinarios y extraordinarios en el ramo de Justicia, la cantidad de \$ 141.600.00.

De esta suma se abrieron créditos por valor de \$ 129.424.61, habiendo sido pagados \$ 125.095.70 y acreditados á rezagos..... \$ 4.328.91.

Respecto del Presupuesto encontramos que \$ 12.175.39 constituyen economía en esta partida, formada por los saldos no gastados, en sueldos de \$ 7.100.67, gastos ordinarios \$ 2.463.65 y gastos extraordinarios..... \$ 2.611.07.

Haciendo el resumen general de ingresos y egresos por el año, se obtiene:

INGRESOS

Existencia en 1.º de agosto de 99 ..	\$ 107.888.38½
Producto de las rentas ..	3.684.275.90½
Ingresos por cuentas varias ..	4.217.813.36½
Contrapartidas ..	66.686.53
	\$ 8.076.664.18½

EGRESOS

Gastos y deducciones de las rentas ..	\$ 842.270.08
Gastos del servicio administrativo ..	2.546.173.57½
Gastos del servicio administrativo rezagados ..	83.641.69
Erogaciones por varias cuentas ..	4.202.588.43
Abonos al Banco de Honduras, Constancias de Crédito y Rezagos ..	123.599.90
Contrapartidas ..	68.917.81
	\$ 7.783.549.74½

Existencia para el año siguiente.. \$ 293.114.43½

Figuran también como activo en la sección de cta. varias:

Documentos por cobrar ..	\$ 122.161.76
Alcances ..	4.785.37
Depósitos en Guatemala ..	242.53
Contratas ..	15.592.26
	\$ 142.781.92

Resultando un total de..... \$ 435.896.35½

Debe considerarse además como activo el valor de las existencias de especies que quedaron al finalizar las operaciones, el que ascendió á la suma de \$ 2.119.222.98, en la forma siguiente:

Aguardiente ..	\$ 162.375.74
Licores ..	53.573.64
Tabaco ..	6.859.08
Pólvora ..	68.771.28
Papel sellado y timbres ..	1.408.985.71
Boletas Pecuarías ..	39.073.50
Tarjetas Telegráficas ..	84.304.63
Papel de Aduanas ..	43.828.42
Leyes y Textos ..	79.101.81
Especies Postales ..	170.087.23
Títulos de Abogado ..	1.680.00
Billetes del "22 de Febrero" ..	1.132.00
	\$ 2.119.222.98

que con las cantidades anteriores forma el total de..... \$ 2.555.119.33½

PASIVO
Crédito Público

A cargo del Estado, al principio del año económico, había la suma de \$ 1.752.603.51½, de la manera siguiente:

Banco de Honduras	\$ 458.466.90
Constancias de Crédito	580.551.80½
Contribución de guerra	88.885.56
Contribución Federal	44.397.18
Deuda Interior	308.795.66½
Rezagos	326.406.41½
Total	\$ 1.752.603.51½

A esta suma se incorporaron como deuda \$ 211.009.20, á saber:

Banco de Honduras	\$ 29.265.01
Constancias de Crédito	10.693.00
Contribución Federal	3.587.94
Deuda Interior	76.457.56
Rezagos	88.982.04
Intereses y descuentos	2.023.65
Total	\$ 211.009.20

Y por cuentas varias:

Gobierno ant. sic. contrib. de guerra	\$ 8.811.50
Guerra Civil	30.00
Intereses y descuentos	29.807.20
Deuda Interior	47.427.92
Rezagos	1.917.43
Total	\$ 88.048.05

formando un total de **\$ 2.051.660.76½**

La amortización hecha durante el año se verificó así:

Por pagos en efectivo:

Banco de Honduras	\$ 71.122.00
Constancias de Crédito	64.666.84½
Contribución Federal	12.180.75
Deuda Interior	97.856.55
Rezagos	75.827.68
Guerra Civil	30.00
Intereses y descuentos	2.565.84
Total	\$ 324.249.66½

Con crédito á cuentas varias:

Consts. de Crédito	\$ 6.285.47
Contrib. de guerra	1.881.50
Deuda Interior	18.919.13
Gobierno ant. sic. contrib. de guerra	8.811.50
Total	\$ 35.897.60

Con crédito á cuentas de servicio:

Deuda Interior	\$ 48.659.20
Rezagos	2.971.43
Inters. y descuentos	29.265.01
Total	\$ 80.895.64

formando el total de amortización **\$ 441.042.90½**
Queda un saldo de **\$ 1.610.617.86½** para el presente año á favor de las cuentas siguientes:

Banco de Honduras	\$ 416.609.91
Consts. de Crédito	470.392.49
Contribución de guerra	82.004.06
Contribución Federal	35.804.97
Deuda Interior	287.246.26
Rezagos	338.560.77½
Total	\$ 1.610.617.86½

que hacen el total de **\$ 2.051.660.76½**

A lo que queda expuesto sólo falta daros una idea acerca del movimiento de correspondencia habido en la Secretaría de mi cargo.

Se dirigieron á las distintas Administraciones de la República 1.985 telegramas, 70 circulares y 944 telegramas varios, que hacen un total de 2.999. Se expidieron 6.110 oficios y se emitieron 26½ acuerdos.

He concluido, señores Diputados, la narración de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio económico de 99 á 900.

Hago votos por que vuestras elevadas determinaciones se encaminen todas al bien y prosperidad de la patria.

Señores Diputados.
Tegucigalpa: 14 de enero de 1901.
D. Fortín.

CRÉDITOS ABIERTOS, PAGADOS Y REZAGADOS, EN EL AÑO ECONÓMICO DE 1899-1900

RAMOS	Créditos abiertos		Pagados		Rezagos	
	\$	Cent.	\$	Cent.	\$	Cent.
Poder Legislativo	38.853	01	38.353	01	2.148	75
Ejecutivo	337.645	94½	335.497	21½	900	00
Relaciones Exteriores	29.710	34	28.810	34	28.034	55
Instrucción Pública	191.483	89	171.125	36	756	78
Hacienda	171.682	14	349.454	26½	2.167	16
Crédito Público	349.454	26½	379.107	30½	45.505	74
Fomento	381.274	46½	1.000.786	78	4.328	91
Guerra	1.000.786	78	125.095	70		
Poder Judicial	129.424	61				
Suma	2.629.815	46½	2.546.173	57½	83.641	88
Diferencia			83.641	89		
Balance			2.629.815	46½		

COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS CRÉDITOS ABIERTOS EN EL AÑO ECONÓMICO DE 1899-1900

RAMOS	Presupuesto	Créditos abiertos	DIFERENCIAS	
			En pro	En contra
Poder Legislativo	\$ 23.640.00	\$ 38.353.01		\$ 14.713.01
Ejecutivo: Gobernación	385.250.80	337.645.96½	\$ 27.604.83½	
Relaciones Exteriores	44.340.00	29.710.34	14.629.66	
Instrucción Pública	202.976.00	191.483.89	11.492.11	
Hacienda	173.620.92	171.682.14	1.938.78	
Crédito Público	300.000.00	349.454.26½		4.945.26½
Fomento	405.432.00	381.274.46½	24.157.53½	
Guerra	743.412.55	1.000.786.78		257.374.23
Poder Judicial	141.600.00	129.424.61	12.175.39	
Suma	2.400.272.27	2.629.815.46½	91.998.31	\$ 321.541.50½
Diferencia	229.543.19½		229.543.19½	
Total	629.815.46½		321.541.50½	

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nómbrese á don Lorenzo Medina, interinamente, telegrafista de la Oficina Central, en sustitución de don José González.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, telegrafista de la Oficina Central, á don Lorenzo Medina, en sustitución de don José González, debiendo el nombrado devengar el sueldo de ley desde el 17 del corriente, en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1900.

Vista la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Cedros ha interpuesto don Paulino Marín; y siendo satisfactorios los servicios que presta el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de quince pesos.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1900.

No habiendo sido suficiente en el presente mes la partida señalada para gastos de escritorio de la Dirección General de Telégrafos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quince pesos, que se invertirán en comprar quinientos sobres para dicha oficina; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1900.

Solicitando licencia con goce de sueldo el escribiente de la Administración de Correos de Amapala, Teófilo Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concedérsela por un mes, nombrando en su lugar y por el mismo tiempo á don José de J. Martínez.

2.º—Que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1900.

Solicitando licencia el Jefe de Rezagos, Giros Postales y Reclamaciones de la Dirección General de Correos, don Juan Mairena, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, sin goce de sueldo, por el término de quince días, nombrando para que le sustituya por igual tiempo, á don Camilo Figueroa.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra un sustituto.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1900.

Habiendo pasado á otro empleo, desde el 3 del presente mes, el señor don Salvador Mendieta, á quien se nombró interinamente escribiente supernumerario de este Ministerio, por acuerdo de dos de junio del presente año, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para sustituir al señor Mendieta á don Rubén Andino A., quien devengará el sueldo asignado al empleo, desde el 7 del presente mes, en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación mensual de cincuenta y ocho pesos.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1900.

Informando la Dirección General de Telégrafos que la compañía "Honduras Syndicate" ha expresado su propósito de no seguir sosteniendo la oficina telegráfica de La Pimienta; y siendo de utilidad general que dicha oficina continúe abierta al servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del primero de enero próximo, la erogación mensual de cincuenta y ocho pesos, á que asciende el presupuesto de la expresada oficina, como sigue:

Sueldo de un telegrafista	\$ 40.00
— cartero	5.00
Gastos de escritorio.....	3.00
Alquileres de casa	10.00
Suma.....	\$ 58.00

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de San Pedro, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de cinco pesos.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos, que se invertirán en comprar útiles de

escriptorio para la Junta de Información del departamento de Gracias; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se concede una licencia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa, 2 de enero de 1901.

Solicitando licencia por un mes, con goce de sueldo, el telegrafista de Aceituno, Abraham Zúñiga, y siendo atendibles los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, debiendo sustituir al peticionario el telegrafista Marcial Bracamonte. El sueldo se imputará á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Juan Steingass.

Tegucigalpa, 2 de enero de 1901.

Con vista de la contrata que literalmente dice:

"Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Juan Steingass, natural de Alemania, en el suyo propio, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Steingass se compromete á servir como maestro de un taller de zapatería que el Gobierno establecerá en la Escuela de Artes ó en la Penitenciaría de esta capital; y serán sus obligaciones principales:

a) Enseñar á los alumnos y aprendices que el Gobierno tenga á bien admitir en el taller.

b) Ejecutar todos los trabajos oficiales y particulares que se encarguen, debiendo preceder, para unos y otros, la orden del jefe del taller ó del establecimiento en donde éste se encuentre.

c) Obedecer las órdenes que, en cuanto á la organización del taller, ejecución de los trabajos, disciplina, etc., le comunique el jefe del taller ó del establecimiento respectivo.

2.º—Steingass se obliga á trabajar en el taller durante el día el número de horas que se le fije; y no podrá hacer ningún trabajo de zapatería á particulares, aun cuando sea fuera del taller y á horas distintas de las en que en éste trabaje, sin el previo y expreso consentimiento del Gobierno.

3.º—El término de esta contrata será de un año, contado desde la fecha en que Steingass llegue de regreso al país, que será en todo el mes de febrero próximo, debiendo desde entouces empezar á devengar sueldo.

4.º—El Gobierno pagará á Steingass, por todos los servicios que preste conforme á este contrato, el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos plata, y, además de esto, treinta pesos mensuales para alquileres de casa. Para sus gastos de viaje se le satisfará, por una sola vez, la suma de doscientos cincuenta pesos, á fin de que pueda trasladarse á Honduras.

5.º—Steingass se compromete á vender al Gobierno una cantidad de maquinaria y herramienta de zapatería, en buen estado de servicio, que tiene en Guatemala. Esta maquinaria será traída á Amapala por cuenta de Steingass, y el recibo de ella se hará en esta capital por la persona que el Gobierno designe. El precio de venta de la maquinaria y herramienta será el de factura en oro, más un cien por ciento de premio, debiendo recibir Steingass, al ser aprobada esta contrata, la suma de mil pesos plata, á cuenta del valor de la maquinaria.

6.º—Steingass podrá introducir al país, libre del pago de derechos fiscales, los muebles y artículos de uso personal de él y de su familia, que traiga consigo á su llegada, exceptuando vinos, licores y objetos cuya importación esté monopolizada ó prohibida.

7.º—Para todos los efectos de esta contrata, Steingass se reputará como hondureño y no podrá recurrir á la vía diplomática.

8.º—Las diferencias que se susciten con motivo de esta contrata serán resueltas por arbitradores, con arreglo á las leyes de Honduras.

Para constancia, firman en Tegucigalpa, á primero de enero de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Juan Steingass.—Teodoro Kühncke, testigo; y

Considerando: que el Inspector de Obras Públicas ha procedido de conformidad con las instrucciones dadas al efecto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Steingass, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa, 5 de enero de 1901.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Frederick Clements, con fecha 28 de diciembre último, pidiendo que se le reconozca como representante legal de la compañía minera denominada "Concordia Mining Company." Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el solicitante ha presentado en debida forma el documento en que consta el poder que le fué conferido en Filadelfia, con fecha 22 de octubre de 1900, por la expresada compañía, constituyéndolo su Agente y Apoderado General; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, autorizase á don Frederick Clements para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Agente y Apoderado General de la "Concordia Mining Company."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa, 5 de enero de 1901.

Con vista de la solicitud de veinte y ocho de diciembre último, en que don Frederick Clements pide que se le reconozca como representante de la sociedad denominada "Guasimo Mining Company," organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte-América. Visto, asimismo, el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha exhibido en debida forma el documento en que consta el poder que le fué otorgado por la expresada compañía, con fecha 29 de septiembre de 1900, constituyéndolo su Agente y Apoderado General; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando, en consecuencia, á don Frederick Clements para que ejerza en la República, de conformidad con las leyes del país, el cargo de Agente y Apoderado General de "The Guasimo Mining Company."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

BRAULIO COREA,

Juez de Paz propietario de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión, contra Valeriano Láinez, vecino de esta población, por el delito de hurto de una novilla de la propiedad de don Ramón López, de igual vecindario, cometido el cinco de este mes, como á las dos de la mañana; y no habiéndose logrado su captura é ignorándose su paradero para ser notificado del referido auto de cárcel provisional, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, de veintitrés años de edad, trigueño, poca barba, ojos gruesos, zapatero, viste pantalón y camiseta, y unas veces usa chaqueta y se calza, tiene una cicatriz reciente abajo de la sien izquierda, al través, y otra en medio de los dedos anular y meñique de la mano derecha, es casado.

Candelaria: 22 de diciembre de 1900.

B. Corea.—Victor Mejía, Srio. 22

JOSÉ PÍO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se le ha decretado prisión provisional á Marcos Sánchez por el delito de lesión, cometido en la persona de Socorro Montoya, el veintitrés de diciembre del año de mil novecientos, como á las cuatro de la tarde. Filiación del reo: estatura baja, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, color blanco, pelo y cejas negras, ojos amarillos, sin bigote ni barba, cara redonda, sin ninguna

sicatriz visible, descalzo, viste mudada sencilla; y no encontrándose en este domicilio para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, exhorto á Uds., si apareciere en su jurisdicción, para que se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades del caso, á las cárceles de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado.—Güinope: 12 de febrero de 1901.—José Pío Núñez.—Ramón Ponca.—Tomás Lagos. 19

Juzgado de Paz.—Gualcince, enero cuatro de mil novecientos uno.—Apareciendo en estos autos que es responsable del delito de hurto de una mula de propiedad de Dolores Navarrete, de este vecindario, en unión de Lino Hernández Muñoz, el individuo Gregorio Cruz Milla, como de veintidós años de edad, soltero, sin profesión conocida, hondureño y de este vecindario, color blanco, cara redonda, imberbe, descalzo, viste ropa de algodón; este Juzgado, de conformidad con los artículos 1.758, 1.759, 1.753, 1.766, Código de Procedimientos; 502, fracción 4.ª, Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, decreta prisión provisional al enunciado Gregorio Cruz Milla, por el delito antes citado.—Mandando, en consecuencia, se expidan las órdenes y exhortos necesarios para lograr su captura, de conformidad con lo mandado en los artículos antes citados, para hacerle la notificación de este auto y que puede ser excarcelado mediante fianza.—Notifíquese.—Francisco Rodríguez.—Macario Delcid.—M. Muñoz R. 22

LEONCIO MILLA,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra José María Benítez, como de treinta años, poco más ó menos, color blanco, pelo negro, descalzo, viste pantalón y chaqueta, y vecino de San Miguel, departamento de Intibucá, por el delito de hurto, cometido en ciertos muebles de la propiedad de Simón Ramos, de este vecindario. Y no siendo habido en su domicilio, é ignorándose su paradero, para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. requiero, en nombre de la ley, se sirvan ordenar su captura si apareciere en su jurisdicción, y remitirlo á las cárceles de este pueblo, á disposición de este Juzgado.

San Francisco, departamento de Gracias: 12 de enero de 1901.—Leoncio Milla.—F. S. Gómez.—Cayetano Cárcamo. 11

CLAUDIO RAMOS,

Juez de Paz de esta comprensión municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se procesa á Leocadio García por el delito de lesiones, ejecutadas en la persona de Pablo Morales, y á Lorenzo Castañeda, que, como cómplice, por este mismo delito se procesa. Estos reos son hondureños y vecinos de la ciudad de El Rosario, en este departamento; y no habiéndose podido capturar ni encontrarse en su jurisdicción para notificarles el auto de prisión provisional que el siete de marzo del año pasado se les decretó, y demás diligencias, á Uds., en nombre de la ley, los exhorto para que, si en su jurisdicción aparecen, se sirvan mandarlos capturar, y remitirlos, bajo toda

seguridad, á estas cárceles y á disposición de este Juzgado. Estos reos, por no haber sido habidos, son de filiación desconocida.—Siquiatepeque: 23 de enero de 1901.—Claudio Ramos.—Crisóstomo Mejía.—Carmen Henríquez. 11

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, hace saber: que habiendo fallecido en el valle de Monjarás, jurisdicción de Marcovia, departamento de Choluteca, el día veintiséis de marzo del año próximo pasado, don Lupáreo Villalobos, hondureño, de este vecindario, sin dejar testamento, se ha presentado á estos oficios don Pablo Villalobos, hijo natural del finado, reclamando su derecho á la herencia; y habiendo, á juicio del Fiscal, motivos racionalmente fundados para creer que existen otros parientes en grado igual al del reclamante, llámase á estos para que comparezcan en el Juzgado de mi cargo á reclamar sus derechos, dentro de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en "La Gaceta" oficial.

Amapala: 29 de enero de 1901.

Miguel Angel Mejía.—V. Manuel Flores y Zúñiga. 11

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el 4 del mes en curso el señor don José E. Escoto se presentó ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Hoyas," sito en jurisdicción municipal del pueblo de Esquías, el cual linda: por el norte, con terreno comunal de varios vecinos de la aldea de San Luis; por el sur, con terreno denunciado y medido por el Presbítero Eulogio Carias, y con el terreno "Río Chiquito," de propiedad de las familias Escoto, por el oriente, con terreno del pueblo de Esquías; y por el poniente, con terrenos del mismo señor Carias y del denunciante.

Comayagua: 9 de enero de 1901.

22—7

ALBERTO AGUILUZ.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Celestino Sabillón, vecino de Colinas, se ha presentado á esta Administración denunciando el terreno denominado "Rancho del Ocote," sito en jurisdicción de Ilama, cuyos límites son: al oriente, cañón de río Blanco Seco, terreno nacional; al poniente, con Cerro de las Macollas, terreno nacional, y ejidos de Ilama, colindando, además, con terreno de don Victor Paz; al norte, cerro de La Mica, ejidos de Ilama; y al sur, terreno de don Pablo Sabillón, llamado "La Colmena." El terreno denunciado contiene, aproximadamente, cinco caballerías, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 14 de enero de 1901.

7—5

JUAN DE D. DÍAZ.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43